

MINUTA



LEY 20.915 FORTALECE EL CARÁCTER
PÚBLICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS
PARTIDOS Y FACILITA SU
MODERNIZACIÓN

Principales modificaciones incorporadas

- Modifica el régimen jurídico afecto a los partidos, pasando de derecho privado a instituciones de derecho público.
- Incorpora las funciones de promoción de la participación política y la contribución a la formación política.
- Se establece un mínimo de tres regiones geográficamente continuas u ocho regiones del país para constituirse.
- Modifica los nombres de los órganos del partido, la directiva nacional pasa a ser el “órgano ejecutivo”, consejo nacional por “órgano intermedio colegiado”.
- La constitución de un partido no tendrá costos notariales y se incorpora la posibilidad de que un oficial del registro civil oficie como ministro de fe.
- Se modifica el porcentaje de firmas requeridas para constituirse,, quedando en 0,25% del electorado que hubiera sufragado en las últimas elecciones de diputado.
- Las afiliaciones deberán contenerse en una declaración individual.
- Los extranjeros avecindados en Chile por más de cinco años podrán afiliarse a un partido.
- Los afiliados tendrán el DAI, ante la negativa del partido podrán impugnar la resolución ante el Tribunal Supremo y esta última resolución podrá ser reclamada en el Servicio Electoral.
- Los partidos deberán informar mensualmente el estado de las afiliaciones y renuncias al partido.
- Se incorpora la obligación de elegir por medio de elecciones a los miembros de los órganos del partido, estos no podrán durar más de 4 años en su cargo, ni estar en ellos por más de dos periodos. Se incorpora una cuota de género (ningún sexo representado por sobre el 60%).
- Cada partido deberá contar con un reglamento de elecciones internas, el que deberá ser aprobado por el SERVEL.
- Los partidos no podrán constituir ni participar en personas jurídicas ni prestar servicios onerosos.
- De los bienes inmuebles que sea propietario el partido 2/3 deberán dedicarse a actividades del partido.
- Los partidos que quieran invertir sus bienes, excepto los provenientes de aportes públicos, solo lo podrán hacer por medio de mandato especial de administración de valores establecido en la Ley 20.880.
- Se incorpora un título de acceso a la información y transparencia, incorporando 22 obligaciones de transparencia activa y dichas obligaciones recaerá en un miembro del órgano ejecutivo del partido.

- El incumplimiento de las obligaciones de transparencia podrá ser sancionado con una multa de entre 500 a 2000 UTM.

Plazos de entrada en vigencia

- 180 días adecuación de estatutos.
- 90 días emitir reglamento de elecciones internas.
- 90 días para regularizar propiedades no inscritas
- 60 días para que SERVEL dicte todas las instrucciones pertinentes.